RESOLUCIÓN NÚMERO 036 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE SALUD, del Municipio de Armenia, en ejercicio de la delegación conferida por la Señora Alcaldesa mediante el Decreto 059 de 2.013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 , y

C O N S I D E R A N D O:

A) Que la Ley 1150 de 2.007, en el artículo 2 de las modalidades de selección de contratistas, consagra en el numeral 4 la contratación directa, previendo en el literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2.011, la celebración de contratos interadministrativos.

B) Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en caso de ser procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa en un proceso, la entidad estatal así lo debe señalar en acto administrativo motivado.

C) Que en cumplimiento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de Salud del Municipio de Armenia, elaboro estudio previo que justifica la celebración en forma directa de contrato interadministrativo entre el Municipio de Armenia Secretaria de Salud y la Red Salud Armenia ESE.

D) Que el contrato a celebrar tiene un presupuesto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-5486 del 19 de Noviembre de 2020.

E) Que la Secretaria de Salud Municipal de Armenia, se encuentra facultada para celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa según Decreto Municipal No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones"

F) Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 44, define la competencia de los municipios en el sector salud, correspondiéndole la dirección y coordinación del sector y del sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción, así como garantizar la prestación de los servicios de salud a su cargo, el artículo 46 ibídem prescribe, ".Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción."

G) La 715 de 2001, articulo 46, dispone "las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de la salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción", indica la norma en comento que la prestación de las acciones de promoción y prevención se contratarán de manera prioritaria con las instituciones prestadoras de servicios de salud pública vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, correspondiendo al Municipio de Armenia, celebrar dicho contrato con la única Empresa Prestadora de Salud- EPS pública del nivel Municipal RED SALUD ARMENIA E.S.E.

H) Teniendo en cuenta la situación actual que vive el mundo a través de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV-2 (COVID19) en Colombia el Ministerio de Salud y Protección Social emite *LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS MOLECULARES RT-PCR, PRUEBAS DE ANTÍGENO Y PRUEBAS SEROLÓGICAS PARA SARS-CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA.* Las Pruebas de detección de antígeno: Es una prueba diagnóstica para SARS-CoV-2 (COVID-19), de acuerdo con la literatura científica es un poco menos sensible que la RT-PCR, pero normalmente es

RESOLUCIÓN NÚMERO 036 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

más rápida y fácil de implementar en los laboratorios clínicos (en menos de 30 minutos se obtiene el resultado).

I) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector del sector salud, encargado de su dirección, orientación y conducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1438 del 2011 y en el marco de las competencias de orden legal, particularmente las previstas en el Decreto Ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012, atendiendo al Decreto 457 de 2020 "por el cual se imparten instrucciones de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, expidió la Circular 19 del 2020 con recomendaciones realizadas con base en la evidencia disponible a la fecha, soportada en la revisión de literatura realizada por el IETS y en el documento técnico Consenso Colombiano de Atención, Diagnóstico y Manejo de la Infección por SARS-CoV2 / COVID -19 en Establecimientos de Atención de la Salud.

J) Que con la presencia del coronavirus 2, causante del COVID-19, la Secretaría de Salud del municipio de Armenia como ente territorial, responde por todos los procesos de gestión de la salud pública en el abordaje de la pandemia por COVID19, enfocada a salvaguardar la salud pública mediante la prevención de casos, detección temprana y mitigación de daños.

K) En relación con esto, la Procuraduría General de la Nación por medio de su boletín de prensa nro. 509 fechado del día 23 de julio de 2020 "*instó a secretarías de salud a ejercer vigilancia y control a procesos de toma, análisis y entrega de resultados de muestras COVID-19*":

> *"Bogotá. 23 de julio de 2020. La Procuraduría General de la Nación instó a las secretarías departamentales, municipales y distritales de salud a ejercer control y vigilancia frente al proceso de toma, análisis y entrega de resultados de muestras diagnosticas para COVID-19.*
>
> *El Ministerio Público alertó sobre la falta de oportunidad entre la toma y la entrega de resultados que se estaría presentando en el territorio nacional, situación que afectaría el adecuado proceso de vigilancia y control epidemiológico, y estaría propiciando un aumento en la velocidad de propagación del virus. (...).*
>
> *(...)*
>
> *Así mismo, pudo evidenciar que hay tiempos de espera de hasta 8 días para practicar las pruebas en diferentes territorios y demoras para la entrega de resultados superiores a los 15 días, por lo que instó a tomar medidas correctivas para garantizar los derechos a la salud y la vida de los ciudadanos.*
>
> *Para la Procuraduría es urgente adoptar de manera inmediata un plan de seguimiento y articulación con las EPS que defina la toma de muestras de forma focalizada, la entrega de resultados en plazos razonables y el monitoreo a los pacientes positivos para COVID-19, especialmente a quienes no están hospitalizados.*

Finalmente, la PGN solicitó a las secretarias de salud información sobre el número de muestras que se encuentran represadas en los laboratorios de diagnóstico a la espera de ser analizadas, fecha de la toma, entidad que practicó la muestra y a dónde la remitió".

M) Que la Procuraduría General de la Nación mediante boletín de prensa nro. 542 del 02 de agosto de 2020, "instó a secretarías de salud a ejercer vigilancia y control a procesos de toma, análisis y entrega de resultados de muestras COVID-19".